



# Resolución Jefatural

N° 617 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 16 MAYO 2019

## VISTOS:

El Informe N° 096-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR UCA, el Informe N° 396-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas, los Informes N° 750 y N° 852-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 15393-2019 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-



MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.12.1.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú especifica que: *“los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las bases de cada convocatoria”*;

Que, el numeral 7.12.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, en relación a la subvención por alojamiento indica las condiciones que deben cumplir los becarios para gozar de dicho beneficio, de acuerdo al siguiente detalle: *“i. Becarios de provincia que estudien en una región o provincia distinta de la cual provienen; ii. Becarios que residen en albergues al cumplir la mayoría de edad; iii) Becarios de la Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario que al momento de postular residen en la misma sede de acuartelamiento en donde se ubica la IES o CF, y proceden de región o provincia distinta, iv. Becarios que residan en lugares distante o difícil acceso, según se detalla y especifica en el Glosario de Términos”*;

Que, el numeral 3 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú, define lo siguiente: *“Lugares de difícil acceso al centro de estudios.- Cuando el becario reside en una localidad que, no obstante encontrarse a una distancia menor o igual a la señalada en el numeral anterior, se ubica en zonas del casco urbano o rurales, que presentan restricciones de acceso a transporte; y/o escasez o inexistencia de servicios básicos; y/o carencia de espacios públicos para la convivencia que sean saludables, sanos, plurales y/o incluyentes; y/o carencia de condiciones de seguridad personal y social que atenten contra el adecuado desarrollo y desempeño académico y personal del becario”*;

Que, el numeral 8 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú, define lo siguiente: *“subvención / subvención adicional, son los costos directos e indirectos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29837 y fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas”*;

Que, el Anexo N° 4 de la citada norma, establece los costos de subvenciones de Becas Pregrado, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO N° 4

COSTOS DE SUBVENCIONES	
BECAS PREGRADO	
SEDE DE ESTUDIOS EN LIMA Y CALLAO	
BECARIO CON ALOJAMIENTO	S/. 1,200.00
SEDE DE ESTUDIOS EN PROVINCIA	
BECARIO CON ALOJAMIENTO	S/. 1,000.00

El valor de alojamiento para Lima y Callao es de S/ 340.00 (Trescientos Cuarenta y 00/100 Soles), mientras que el valor de alojamiento para las regiones y provincias del país es de S/ 226.00 (Doscientos Veintiséis y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 096-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR UCA, emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ucayali y trasladado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala que, la becaria Tamia Anais Yanella Chaupois Mananita reside en el caserío San Pablo de Tushmo, en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y cursa estudios en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "SUIZA" ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo. Asimismo, precisa que luego de la verificación *in situ* a la vivienda de la becaria, sumado a la distancia y la poca afluencia de vehículos debido a intransitabilidad de las vías, corresponde otorgar la subvención por alojamiento, al cumplirse la cuarta condición para su otorgamiento, señalada en el numeral 7.12.3 de las Normas para la Ejecución de subvenciones para estudios en el Perú;

Que, mediante Informe N° 396-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas precisa que el monto de S/ 226.00 (doscientos veintiséis con 00/100 soles) se encuentra considerado en la Certificación del Crédito Presupuestario CCP N° 038, el cual permitirá cubrir la subvención por alojamiento a favor de la becaria Tamia Anais Yanella Chaupois Mananita;

Que, mediante Informes N° 750 y N° 852-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento precisa que la subvención por alojamiento es de carácter mensual hasta la culminación de la carrera y que luego de la identificación y evaluación realizada por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ucayali, corresponde el otorgamiento de la subvención por alojamiento a favor de la becaria Tamia Anais Yanella Chaupois Mananita, cuyo importe asciende a S/ 226.00 (doscientos veintiséis y 00/100 soles) de manera mensual, conforme a lo prescrito en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente resulta procedente otorgar la subvención por alojamiento a favor de la becaria Tamia Anais Yanella Chaupois Mananita por un monto mensual de S/ 226.00 (doscientos veintiséis y 00/100 soles) cuya cobertura está amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 038;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR** la subvención por concepto de alojamiento por el monto de S/ 226.00 (doscientos veintiséis con 00/100 soles), a favor de la becaria Tamia Anais Yanella Chaupois Mananita de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2017, por cumplirse la condición de residir en lugar de difícil acceso al centro de estudios, cuya cobertura está amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 038, conforme al siguiente detalle:



Becaria	DNI	Subvención mensual que se otorga	Subvención mensual con alojamiento	Subvención por concepto alojamiento (monto por coberturar)
Tamia Anais Yanella Chaupois Mananita	76352291	S/ 774.00	S/ 1,000.00	S/ 226.00

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
 LIC/EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
 Directora de Sistema Administrativo III  
 de la Oficina De Administración y Finanzas  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo